

RESOLUCIÓN N° 933-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 01 de Noviembre del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 043/24 de fecha 31 de octubre del 2024, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 18/24 de fecha 31 de octubre del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 1207/24, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 043/24 de fecha 31 de octubre del 2024, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 18/24 de fecha 31 de octubre del 2024 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporariamente a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para

Ángel Irala Avalos

Abogado

Maj. C.S.J. N° 27406

RESOLUCIÓN N° 933-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, la Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y distribución de los productos fitosanitarios”.*

Ángel Zúñiga Avalos

Abogado

M.L. C.S.J. N° 27406

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° ...933...

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos".

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *"Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del "Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola", del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", resuelve:*

Artículo 4°.- *"Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo".*

Artículo 32.- *"El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada".*

Artículo 35.- *"Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente".*

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 *"Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08", resuelve:*

Artículo 15.- *"El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado según el resultado de la evaluación".*

Angel Tezla Avalos
Mat. C.S.J. N° 27406

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Barrio El Estero, Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 933

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 562/24, *“Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 26 de julio del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 hasta el 31 de diciembre del 2024, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 18/24 de fecha 31 de octubre del 2024, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Categoría Experimental a Definitivo y Cambio de Concentración.

Que, por Resolución SENAVE N° 923/24 de fecha 30 de octubre del 2024, se designa Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia DGAJ N° 1533/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1207/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Categoría Experimental a Definitivo y Cambio de Concentración, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 31 de octubre del 2024.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, **crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)**

Ángel Irala Avalos

Abogado

Má. C. S. J. 12 27408

ES COPIA DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...933...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 18/24 de fecha 31 de octubre del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	OBS.
1	8753	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	BIAGRO PASTO	<i>Metarhizium anisopliae</i> , aislado IBCB 425... Elab: 2,0x10 ⁹ conidios viables/g; Al venc: 1,8 x 10 ⁹ (40 g/kg (4,0% p/p))	Registro definitivo	Cumple
2	9494	ESSERE GROUP PARAGUAY S.A.	SPAITERAN	<i>Beauveria bassiana</i> , aislado CG 1420, A la Elaboración (mínimo de 4,0x10 ¹⁰ conidios viables/g; Al vencimiento (mínimo de 2,7x 10 ¹⁰ conidios viables/g) (40,0% p/p).	Registro definitivo	Cumple
3	9597	AVALUZ S.A.	TACANA 30	Topramezona 30%	Registro definitivo	Cumple
4	9598	AVALUZ S.A.	No Corresponde	Topramezona 97%	Soporte grado técnico	Cumple
5	8988	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Clorantraniliprol 96%	Registro definitivo	Cumple


Angela Irala Avalos
M. C. S. J. N° 27406


SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros/Esc. Inter. Expresa / Piso 5
SENAVE - Unión Paraguaya

RESOLUCIÓN N° 933

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

6	9339	INDUQUÍMICA S.A.	No Corresponde	Acetamiprid 98%	Registro definitivo	Cumple
7	9443	BIOSANITAS S.A.	No Corresponde	Tebuconazol 98%	Registro definitivo	Cumple
8	9627	TAMPA PARAGUAY S.A.	SAFLUFEN 70 WG	Saflufenacil 70%	Registro definitivo	Cumple
9	9628	TAMPA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Saflufenacil 98%	Soporte grado técnico	Cumple
10	9593	AVALUZ S.A.	IMBABURA 70	Imazapiz 70%	Registro definitivo	Cumple
11	9594	AVALUZ S.A.	No corresponde	Imazapic 97%	Soporte grado técnico	Cumple
12	9337	INDUQUÍMICA S.A.	DIFFER MAX	Benzoato de emamectina 30%	Registro definitivo	Cumple
13	9338	INDUQUÍMICA S.A.	No corresponde	Benzoato de emamectina 95%	Registro definitivo	Cumple
14	9499	UPL PARAGUAY S.A.	SPRUCE	Piroxasulfona 85%	Registro definitivo	Cumple
15	9502	UPL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Piroxasulfona 98%	Soporte grado técnico	Cumple
16	9603	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	CONFRONT 224®	Espirotramatato 22,4%	Registro definitivo	Cumple
17	9604	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No Corresponde	Espirotramatato 97%	Soporte grado técnico	Cumple
18	9376	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	ROLTER	Terbutilazina 50%	Registro definitivo	Cumple

Angel Irala Avalos

Abogado

Mat. C.S.J. N° 27406

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yacaré, Edif. Inter. Expes. Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 933-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

19	9377	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Terbutilazina 97%	Soporte grado técnico	Cumple
20	9610	NEO HABITAT S.A. (SANTA CONSULTING)	WEEDELITE FULL	Glifosato Sal De Amonio 88.8%	Registro definitivo	Cumple
21	9611	NEO HABITAT S.A. (SANTA CONSULTING)	No Corresponde	Glifosato 97%	Soporte grado técnico	Cumple
22	9197	MATRISOJA S.A.	RANGER FULL	Glifosato sal potásica 66%	Registro definitivo	Cumple
23	9624	TAMPA PARAGUAY S.A.	CLORFENAPIR 720 WG	Clorfenapir 72%	Registro definitivo	Cumple
24	9625	TAMPA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clorfenapir 98%	Soporte grado técnico	Cumple
25	9600	AVALUZ S.A.	COFÁN 48	Clomazona 48%	Registro definitivo	Cumple
26	9601	AVALUZ S.A.	No Corresponde	Clomazona 95%	Soporte grado técnico	Cumple
27	8547	EASTSUN PARAGUAY S.A.	BELLATRIX	Tiametoxam 75%	Registro definitivo	Cumple
28	8548	EASTSUN PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Tiametoxam 98%	Soporte grado técnico	Cumple
29	9582	URGOS S.A.	HO-WETMIX	Alcohol láurico etoxilado 48%	Registro definitivo	Cumple
30	9605	NEO HABITAT S.A. (SANTA CONSULTING)	TESLAD	Piraclostrobina 33,3% + Fluxapirosad 16,7%	Registro definitivo	Cumple
31	9606	NEO HABITAT S.A. (SANTA CONSULTING)	No Corresponde	Piraclostrobina 97%	Soporte grado técnico	Cumple
32	9607	NEO HABITAT S.A. (SANTA CONSULTING)	No Corresponde	Fluxapirosad 98%	Soporte grado técnico	Cumple

Ángel Itala Avalos
Abogado
M.J. Z.S.J. N° 27406

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 933-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

33	9450	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	RONAK XPRO 450 SC	Bixafen 12.5% + Prothioconazol 17.5% + Trifloxistrobina 15%	Registro definitivo	Cumple
34	9451	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	No Corresponde	Bixafen 96%	Soporte grado técnico	Cumple
35	9392	H3 AGROCHEMICALS S.A.	GLIFOSATO 60,8 DMA H3	Glifosato Sal Dimetilamina 60,8%	Registro definitivo	Cumple
36	9394	H3 AGROCHEMICALS S.A.	No Corresponde	Glifosato 95%	Soporte grado técnico	Cumple
37	3536	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Bifentrina 96%	Registro definitivo	Cumple
38	2438	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Azoxistrobina 96%	Registro definitivo	Cumple

b) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	OBS.
1	4498	SOMAX AGRO S.A.	PROPICONAZO LE SOMAX 500	Propiconazol 50%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
2	8309	NORTOX PARAGUAY S.A.	FLUMIOXAZIN NORTOX	Flumioxazin 50%	Origen Adicional Brasil	Cumple
3	7360	RIZOBACTER DEL PARAGUAY S.A.	RIZOSPRAY EXTREMO MINERAL	Aceite mineral 69%	Origen Adicional Brasil	Cumple
4	5996	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	PIXXARO®	Halauixifen metil 1,620% + Fluroxipir meptil 36% + Cloquintocet mexil 1,620%	Origen Adicional Argentina	Cumple
5	1385	BIOSANITAS S.A.	OXAM 75% WG	Tiametoxam 75%	Origen Adicional China	Cumple

Angel Pala Avalos

Asesorado

Mar 26, 2025 11:27:06

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°933-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

6	9530	INDUQUIMCA S.A.	HARLEY ULTRA	Bifentrina 40%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
7	9376	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	ROLTER	Terbutilazina 50%	Origen Adicional Uruguay	Cumple
8	8814	TAMPA PARAGUAY S.A.	THX TAMPA75	Tiametoxam 75%	Origen Adicional China	Cumple

c) SOLICITUDES DE CAMBIO DE CATEGORÍA EXPERIMENTAL A DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	OBS.
1	7896	FMC LATINOAMERICA S.A.	FINESSE™	Clorsulfuron 62.5% + Metsulfuron metil 12.5%	Experimental a definitivo	Cumple
2	8083	FMC LATINOAMERICA S.A.	No Corresponde	Clorsulfuron 95%	Soporte grado técnico	Cumple

d) SOLICITUD DE CAMBIO DE CONCENTRACIÓN.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	OBS.
1	9110	AGRIVALLE PARAGUAY INDUSTRIA Y COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS E.A.S.	PROFIX	<i>Bacillus subtilis</i> , cepa ATCC 6051 (Mínimo 9 x 10 ⁹ UFC/g) 20% + <i>Bacillus licheniformis</i> , cepa ATCC 12713 (Mínimo 9 x 10 ⁹ UFC/g) 20% + <i>Paecilomyces lilacinus</i> , cepa CPQBA 040-11 DRM 10 (Mínimo 9 x 10 ⁸ UFC/g) 20%	Cambio de concentración	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las

Angel Trala Avalos

Abogado

2024-08-08-11:27:03

RESOLUCIÓN N°-⁹³³-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-10-

solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Categoría Experimental a Definitivo y Cambio de Concentración.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 562/24*), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ABC MIGUEL MATIAS CABALLERO CHAVEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 923/2024
Presidencia – SENAVE


Angel Iraia Avalos
Abogado
M.M. C.S. JUJ 27406

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL